

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.787

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 28 de 23 de Agosto de 1955, por la cual se aprueba reforma de los estatutos de una sociedad.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 200 de 3 de Abril de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Resuelto Nº 201 de 3 de Abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1804 y 1805 de 25 de Marzo de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 360 de 31 de Marzo de 1954 por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 135 de 12 y 137 de 14 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 590 de 25 de Octubre de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicios unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 591 de 26 de Octubre de 1954, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3957 de 28 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Nº 28.—Panamá, 23 de Agosto de 1955.

El señor Chen Fat, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal Nº 8-21578, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cívica "Chung Wah Koong Soo", persona jurídica otorgada por Resolución Nº 11 de 3 de Agosto de 1910, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de la mencionada sociedad.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura Nº 185 de 15 de Julio de 1955 por la cual se protocolizan los estatutos aprobados por la Sociedad;

b) Copia de la escritura Nº 35 de Marzo 17 de 1955, por la cual se protocoliza acta de la reunión celebrada por la Sociedad el día 6 de Marzo de 1955; y

c) Lista de los miembros activos de la sociedad, la Directiva inclusive.

Como del examen verificado se colige que las reformas introducidas a los estatutos originales, no alteran fundamentalmente las actividades básicas, manteniendo actividades netamente cívicas y sin ánimo de lucro que en nada pugnan con la Constitución Nacional, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar como en efecto aprueba las reformas a los estatutos originales de la Sociedad Cívica

"Chung Wah Koong Soo" fundada en la ciudad de Colón en el año de 1910, con base en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

La Sociedad "Chung Wah Koong Soo" con base en la presente Resolución no está facultada para dedicarse a la explotación de ninguna clase de juego de suerte y azar o a actividades que originen apuestas en contra de lo dispuesto por el artículo 238 de la Constitución Nacional.

Toda modificación posterior a los estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 200.—Panamá, 3 de Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se asciende al Guardia Nº 1736, Juan I. Comparaz A., al rango de Sargento Segundo de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico del Ministerio con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
ticia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—
Resuelto número 201.—Panamá, 3 de Abril de
1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, a la señora Eneida Santizo de Ortega, Oficial de 3ª Categoría en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico del Ministerio con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**AUTORIZANSE PRORROGAS DE
UNOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1804

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1804.—Panamá, Marzo 25 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace al Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio N° 107-53 de 3 de Septiembre de 1953, para prorrogar los pasaportes Nos. 1556 expedido en la Gobernación de Panamá el 20 de Octubre de 1951 a favor de Fidelia Salcedo de Arias y está incluido su hija Miriam Margaret Arias F. y el N° 14 expedido el 5 de Septiembre de 1950 a favor de Jorge Domingo Arias F. en el Consulado de Buenos Aires; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la carta de Naturaleza N° 272 expedida por el Director General del Registro Ci-

vil, en la cual se hace constar la calidad de panameña por naturalización de la interesada Fidelia Salzedo.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jorge Domingo Arias Diez, nació en Panamá el 4 de Agosto d 1888.

Copia de la Nota N° 54-S.C. del señor Gobernador de Panamá de fecha 23 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 1556 el 20 de Octubre de 1951 a favor de Fidelia Salzedo de Arias quien no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que en esta ocasión ha llenado los requisitos de Ley en vista de la documentación que se cita.

Que en esta ocasión el señor Jorge D. Arias F. ha llenado los requisitos legales previa la presentación de la documentación que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameño de conformidad con el artículo a) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 1586 y 14 a favor de Fidelia Salzedo Arias e hija Miriam Margaret y Jorge Domingo Arias.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1805

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1805.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, para prorrogar pasaporte N° 6493, expedido en la Gobernación de Panamá el 10 de Febrero de 1950 a favor de Raquel Delgado Concha; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Raquel Delgado Concha, nació en Tumaco, Colombia, el 29 de Septiembre de 1913 hija de madre panameña.

Nota N° 37-S.G. del 18 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se le expidió pasaporte N° 6493 el 10 de Febrero de 1950 y no llenó los requisitos de Ley.

Certificado de nacimiento de la señora María Raquel Concha Casís, en que consta que la madre

de la señorita Raquel Delgado Concha, es panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que en esta ocasión la interesada ha llenado los requisitos legales previa la presentación de la documentación que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameña.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 493 a favor de Raquel Delgado Concha.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 360

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 360.—Panamá, 31 de Marzo de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Virginia Vallarino, Estenógrafa de 3ª categoría en el despacho del Secretario de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 25 de Marzo del presente año, solicita se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Virginia Vallarino, Estenógrafa de 3ª categoría en el despacho del Secretario de este Ministerio un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Abril de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio.

J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 135

(DE 13 DE MAYO DE 1954)

por medio del cual se hace un nombramiento de maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosario Arosemena, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, para la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Eyda Fernández C., quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 136

(DE 14 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, de una Aseadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Candelaria de Garrido, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela "República del Perú", mientras dure la licencia concedida a la señora Bienvenida Quezada, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 137

(DE 14 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen C. de Obaldía, Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Maximiliano Lamela, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 590

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 590.—Panamá, Octubre 25 de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 534 de 22 de Octubre de 1954, así:

Provincia Escolar de Colón

Nidia Esther Gómez C., para la escuela de Cativá, en reemplazo de Josefina Torres L., quien quien pasa a otra escuela.

Adolfo Boris Córdoba, para la escuela de El Jiral, en reemplazo de Francisca V. de Vergara, quien se retira por gravedad.

Carmen Esther Cabrera A., para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Ernestina A. de Alcazar, quien se retira por gravedad.

Leiza Barragán, para la escuela de Cativá en reemplazo de Aurelia de Burke, quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 591

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 591.—Panamá, Octubre 26 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia Aurora Saval, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravedad;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante solo (6) semanas

que proceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272, de 23 de Diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso, la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134, de 27 de Abril de 1943, y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo, salvo el caso de parto prematuro";

RESUELVE:

Concédese a la señora Julia Aurora Saval, subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas, a partir del 5 de Diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3957

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3957.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar McKay, Contador de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 27 de Febrero de 1953 al 26 de Enero del presente año.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor McKay, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 9ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo de Bonos del Estado efectuado el 3 de Octubre del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de este mes:

Bonos Escuela Profesional y Sala de Maternidad 1955 - 1975

Nº 1	B/.	20*
Nº 2		20*
		40*
Nº 1		50
		50*
Nº 1		100
		100*
Nº 1		500
		500*
Nº 1		1000
		1000*
Nº 1		5000
		5000*
		6690.00

Bonos Hipódromo Nacional 1950 - 1970

Nº 46	B/.	50*
		50*
305		100
306		100
307		100
308		100
		400*
1		1000
2		1000
20		1000
21		1000
23		1000
		5000*
21		5000*
		10000
25		10000
26		20000*
		30450.00

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 4 de Octubre de 1955.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día veinticuatro (24) de octubre de 1955, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de equipo y materiales, destinados al uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles según se establece a continuación.

1. Dinamita y Accesorios; y Marmitas para Calentar Asfalto, hasta las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de dicho día.

2. Bombas de Agua; y Transmisores-Receptores de Radio, hasta las once de la mañana (11:00 A.M.) de dicho día.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las Oficinas del Director Ejecutivo de la aludida Comisión (CAM), situadas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 22 de Septiembre de 1955.

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 259, Asiento 61.444 del Tomo 277 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "C. R. C. Engineering Company of Panamá, S. A.";

Que al Folio 545, Asiento 63720 del Tomo 286 de la

misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto de C. R. C. Engineering Company of Panamá, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por el presente convienen en que dicha sociedad sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1.941 de Septiembre 23 de 1955, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Octubre 1º 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del día de hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ,
Registrador General de la Propiedad.

L. 28.619
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc. del señor Recaudador Distrital de Rentas Internas de Antón, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción Coactiva Propuesta por este Despacho contra los dueños de la "Finca Nº Quinientos Doce" (512) representados por el Licenciado Marcelino Jaén, en su carácter de defensor de Ausente, se ha señalado el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde, de ese día para que tenga lugar el remate mediante los trámites de Ley, el siguiente bien:

"Finca Número Quinientos Doce" (512) inscrita al folio dos (2) del Tomo ciento dos (102) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé; la mencionada finca la constituye un lote de terreno denominado "La Estancia" o "La Chorrera" situado en el Distrito de Antón, con una extensión superficial de tres mil quinientas hectáreas (3500), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino real de Antón a Penonomé; Sur, una línea que parte de la orilla del Río "La Estancia" en dirección al lugar llamado "El Asiento de Mariana", que comprende la Quebrada El Barrigón hasta la orilla de la Quebrada de El Jobo y siguiendo de El Jobo en el lugar en donde se aproxima a su influencia parte del Río de La Chorrera; por el Este, el Río de La Estancia desde el punto donde desagua La Ciénaga de "La Burra" hasta el punto en donde parte la línea que sirve de límite Sur, y la Quebrada del Jobo desde la orilla opuesta a la que termina la línea Sur, hasta donde ésta Quebrada del Jobo toma dirección Oeste buscando el río de La Chorrera en donde desagua; por el Oeste, "La Quebrada de Juan Díaz" hasta el punto llamado "El Pantano de Juan Díaz", y de allí en adelante el río Jobo. Se hace constar que como estos Ríos y Quebradas están sujetos a cambios de curso, los linderos demarcados son en relación a los cauces antiguos que están bien marcados.

El Valor de esta finca es de setenta mil balboas (B/. 70.000.00).

Será postura admisible, la que cubra el ochenta (80%) por ciento del valor antes mencionado que es el que tiene la finca en el Catastro de la Propiedad o sea la suma de cincuentiséis mil balboas (Art. 28 Ley 29 de 1925).

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde en punto, adjudicando el remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco (5%) por ciento del valor de la referida finca Nº 512.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina hoy 20 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia de él se envía a la Sección de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario Ad-hoc.,

Cristóbal Jaén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por este medio, cita, llama y emplaza a David Barret, de generales desconocidas (por no haber sido indagado), para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto Emplazatorio, se presente a notificarse del auto dictado por este Tribunal, el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y que a la letra dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Marva Prescott o Cecilia Marpa Skeffrey, de dieciocho años de edad, hija de Reinaldo Prescott y Olga Skeffrey, de oficios domésticos nacida el 3 de Enero de 1936, etc., contra Daisy Briggs Rowe, panameña, de 35 años de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 11-4646, de oficios domésticos, hija de Joseph Briggs y Estella Griggs, y de color moreno, y contra David Barret, de generales desconocidas (por no haber sido indagado), por el delito de aborto provocado que define y castiga el Código Penal, en su Título XII, Capítulo IV, Libro 2º

Notifíquese personalmente esta resolución y provean los inculpados los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) A. V. de Gracia.—Dario González.—Luis A. Carrasco M.—José D. Castillo M., Srio."

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, el auto anteriormente insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura de dicha enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana, de hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de Julio de 1955.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

A. V. DE GRACIA.

José D. Castillo M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Luis Jiménez Guerra, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, en contra de Felipe Quiel (a) "Félix Morales", varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 18-4671, casado, de oficio pintor, con residencia en el lugar llamado Hollywood, sito atrás de Transportes y Talleres del Gobierno; Jorge Hernández, (a) "Antonio Guerra", varón, mayor de edad, soltero, agricultor portador de la cédula de identidad personal N° 19-9228; Gerónimo Herrera (a) "Juan Guerra", varón, agricultor, sin cédula de identidad personal; Luis Jiménez Guerra (a) "Julio Lezcano", de generales desconocidas, por el delito grave-

rico de estafa que tipifica, define y castiga como tal el Capítulo III Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Eudoro Dubarrán, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-66517, con residencia en Nuevo Guararé, Distrito de Arraiján por el delito de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, con relación con el Título VI, Libro I del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto a los encausados, a fin de que provean los medios de su defensa y se mantenga la detención preventiva decretada contra los mismos, así como también se les concede cinco días comunes a cada una de los acusados para que aduzcan las pruebas de que quieran valerse en el acto de la vista oral de la causa, para cuyo verificativo se señala el día veintiuno de julio a las nueve de la mañana.—Manifiesta R. Quiel si ratifica el nombramiento de defensor hecho en la persona del Doctor Carlos del Cid.—Ordénase la detención de Luis Jiménez Guerra y se ordena a la Secretaría del Juzgado que haga la notificación de este auto en la forma establecida por el Capítulo VI, Libro III del Código Judicial.—Cúrsese a las autoridades de la Guardia Nacional la orden de detención del enjuiciado Luis Jiménez Guerra.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria."

Se le advierte al procesado Luis Jiménez Guerra que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Jiménez Guerra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Efraín Echevers (a) Fototo, panameño, menor de edad de doce años, soltero, sin profesión y residente en Calle 14 Oeste N° 3 de esta ciudad, sindicado el delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Echevers (a) Fototo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Efraín Echevers, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana, de hoy nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Joaquina Padilla, panameña, de 20 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Calle "T" final, y sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinte de enero del presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra ella, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Joaquín Martínez, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joaquina Padilla, panameña, de 20 años de edad, soltera, residente en la calle "T" final, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Joaquín Martínez, y se DECRETA su detención preventiva, y se sobresee definitivamente en favor de Roberto Ward, panameño, soltero, de 30 años de edad, carpintero, con residencia en la calle 12 de octubre, casa N° 14, cuarto número 3 bajos, con cédula de identidad personal N° 47-43797, en estas sumarias.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se concede el término común de cinco días, para que las partes aduzcan las pruebas que estimen necesarias a sus intereses y se señala el día siete (7) de febrero próximo, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Derecho: Artículo 2147 y 2136, ordinal 1° del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Carmen E. Villarrué V., Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Joaquina Padilla, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Joaquina Padilla, así como para que la ponga a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Elvira C. Castillero.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a la reo Clelia C. de González, de generales desconocidas en autos para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia que por el delito de "apropiación indebida" ha dictado este Juzgado en su contra.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la Repu-

blica y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clelia C. de González, vecina y residente de Colón a sufrir la pena de doce meses de reclusión, en lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y además al pago de las costas procesales.

Como la reo ha sido declarada en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial.

Fundamento: Artículos 2034, 2035, 2147, 2152, 2135 y 2349 del Código Judicial y 1, 17, 37, 43, y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) J. T. Calderón B.—A. Montero S.—Secretario".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces, consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Adolfo Montero S.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Vicenta Vda. de Díaz, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días (30) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia, que por el delito de "apropiación indebida" ha dictado este Juzgado en su contra.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto el Juez que suscribe, Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Vicenta A. Vda. de Díaz, vecina y residente de la ciudad de Colón, a la pena de doce meses de reclusión en lugar que indique el Órgano Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y además al pago de las costas procesales.

Como la reo ha sido declarada en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo ordena el artículo 2349 del Código de Procedimiento.

Fundamento: Artículos 2034, 2035, 2147, 2153, 2219, y 2231 del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) J. T. Calderón B.—(fdo.) A. Montero S.—Secretario".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación en la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fijó en lugar público de la Secretaría, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces, consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Adolfo Montero S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, por este medio cita y emplaza, al señor Jesús María Doria, cuyo paradero actual se ignora, para que concurra a este Despacho a notificarse de la Resolución condenatoria recaída en su contra como cooperador en el delito de Defraudación Fiscal (Destilación y venta de licores clandestinos) de que es autor

principal el señor Eleazar Londoño, y cuya parte resolutive dice así:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas.—Santiago, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo tanto, el suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto le impone, al señor Eleazar Londoño, varón, mayor de edad, comerciante y agricultor, soltero, natural del Departamento de Caldas, República de Colombia, residente en San José, Corregimiento de Monte Grande, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, República de Panamá, con carta de naturaleza y permiso de residencia en este país, a pagar por vía de multa, y a favor del Tesoro Nacional, la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), como responsable del delito de Defraudación Fiscal (Destilación y venta de licores clandestinos), que prevén y sancionan los artículos 23, 101 y 102 del Decreto-Ley No. 4 de 1941.

Imponerle al señor Jesús María Doria, cuyas generales de Ley se desconocen, una multa de quinientos balboas (B/. 500.00), como responsable de cooperación en el delito de Defraudación Fiscal como lo prevén el artículo 101 del Decreto-Ley No. 4 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúltense en caso de no ser apelada esta Resolución.—(fdo.) Efraín Alvarez, Administrador Provincial de Rentas Internas.—(fdo.) Ernesto Estrada Adames, Secretario del Despacho.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite a la Dirección de la Gaceta, órgano de publicidad del Estado, para su publicación.

Santiago, 15 de agosto de 1955.

EFRAÍN ALVAREZ,
Admor. Prov. de Rentas Internas.

Ernesto Estrada Adames,
Secretario del Despacho.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, emplaza a Emilio Barria Ojo, panameño, negro, de estatura y complexión regulares y cuyas otras generales y paradero son desconocidos, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido por ese Juzgado y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En ese mérito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez que suscribe, del Circuito de Los Santos, de acuerdo con la opinión Fiscal, enjuicia criminalmente a Emilio Barria Ojo, panameño, negro, de estatura y complexión regulares y cuyas otras generales y paradero son desconocidos, por el delito de HURTO, que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se decreta su detención. Queda el juicio abierto a prueba por el término de cinco días para aducirlas y se señalará oportunamente fecha para la celebración del juicio oral en audiencia pública. Como hay constancia en el proceso de que el enjuiciado evade la justicia se ordena emplazarlo por el término de treinta (30) días. Se sobresee provisionalmente a favor de Antonio Franco Moreno y Benjamín Navarro, ambos panameños, mayores de edad, agricultores, el primero casado, vecino de Los Pozos, Provincia de Herrera y cedulado número 28-2004; y el último soltero, vecino de Los Santos y sin cédula de identidad personal conocida en este proceso.—Fundamento: Artículos 2147 y 2137, ordinal 29 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y consúltense los sobre-

seimientos.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquíades Vázquez D., Secretario.

Se advierte al enjuiciado Emilio Barria Ojo, que si no comparece en los términos antes dichos, el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquíades Vázquez D.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Rafael Villanova Roldán, varón, mayor de edad, natural de España, casado, blanco, despachador de trenes y portador de la cédula de identidad personal número 1-2356, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en la causa que se le sigue por el delito de "Homicidio por Imprudencia", y que dice en lo pertinente: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Procesa Criminalmente" a Rafael Villanova Roldán, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la audiencia oral de la causa.

Y como consta que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele esta resolución por edicto como lo ordena la Ley.

Este auto se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fda.) Librada James.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Rafael Villanova Roldán, manifestando a las autoridades su paradero so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Rafael Villanova Roldán.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Cuarta publicación)